

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 017

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **15 MARZO de 2019.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	HBL-084	CARDONES S.A.S	6	13/03/2019	PARV No.335	NO APROBAR las Correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado por la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. HBL-084. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad CARDONES S.A.S titular del contrato de concesión No. HBL-084 para que allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO); de conformidad con las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARV No. 218 de fecha 04 de Marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



							Acoger el Concepto Técnico Concepto Técnico PARV No. 218 de fecha 04 de Marzo de 2019, que hace parte integral del presente auto.
2	AUTO	GFH-112	RAUL BAYTER JELKH	4	13/03/2019	PARV No.336	NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2016 y 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-230 del 6 de marzo de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016 y 2017, con sus respectivos planos de labores, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-230 del 6 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. NO APROBAR los Formato Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2017 y 2018, teniendo en

cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-230 del 6 de marzo de 2019.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, la modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2017 y 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-230 del 6 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-230 del 6 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el



						periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015. Se le INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, que registra un mayor valor pagado por \$14.178 pesos, por concepto de regalías del IV trimestre de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-230 del 6 de marzo de 2019. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2017 dejadas de reportar, y relacionadas en el Formato Básico Minero Semestral de 2017, con una producción de 12.685,18m³ de Arena de Cantera y un valor de \$2.428.695 pesos, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-230 del 6 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo
--	--	--	--	--	--	--



							establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del saldo faltante por valor de UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$1.088.316), correspondiente al II trimestre del año 2017 del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías dejadas de reportar, y relacionadas en el Formato Básico Minero Semestral de 2017, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-230 del 6 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les
--	--	--	--	--	--	--	--

							imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-230 del 6 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-230 del 6 de marzo de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-230 del 6 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído,
--	--	--	--	--	--	--	--

							para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018. Se le INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, que registra un mayor valor pagado por \$3.492 pesos, por concepto de regalías del II trimestre de 2018. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-230 del 6 de marzo de 2019. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2018. Se le INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, que registra un mayor valor pagado por \$1.148 pesos, por concepto de regalías del III trimestre de 2018. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-230 del 6 de marzo de 2019. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018. Se le INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, que registra un mayor valor pagado por \$1.000 pesos, por concepto de regalías del IV trimestre de 2018. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-230 del 6 de marzo de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que
--	--	--	--	--	--	--	---

							allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, concerniente a la integración de los títulos mineros No. IH6-11321 y No. GFH-112, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-230 del 6 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales viene explotando y reportando producción muy por debajo de lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-230 del 6 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SE LE RECUERDA al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, que la Póliza Mineo Ambiental No. 46-43-101000228, expedida por SÉGUROS DEL ESTADO S.A., y aprobada en el Auto PARV-757 del 8 de noviembre de 2018, tiene vigencia hasta el día 17 de marzo de 2019, fecha
--	--	--	--	--	--	--	---



							máxima en la cual se debe realizar la reposición de la misma. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 230 del 6 de marzo de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
3	AUTO	LL2-10111	EDGAR ENRIQUE CHACON AMAYA	3	13/03/2019	PARV No.337	NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No. 224 del 04 de marzo de 2019, REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la modificación del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2016, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 224 del 04 de marzo de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018 junto con su plano de labores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo

							recomendado en Concepto Técnico PARV No. 224 del 04 de marzo de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. LL2-10111, el pago de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.253.904) más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de las regalías dejadas de reportar por una producción de 15.000m3 para el II trimestre de 2016 y reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2016, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No.224 del 04 de marzo de 2019. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jspx, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también
--	--	--	--	--	--	--	---

						pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. INFORMAR al titular minero que por error involuntario en las conclusiones del Concepto Técnico PARV No.362 del 27 de septiembre de 2018 y en el Auto PARV No. 820 del día 11 de diciembre de 2018, fue aprobado el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente <u>al IV trimestre de 2016</u>, siendo esto incorrecto, teniendo en cuenta que en la parte evaluativa del mencionado concepto se señaló lo contrario. NO APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente <u>al IV trimestre de 2016</u>, de acuerdo a lo señalado en la parte evaluativa del Concepto Técnico PARV No. 362 del 27 de septiembre de 2018.
--	--	--	--	--	--	--

							REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. LL2-10111, el pago del saldo faltante de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.422.605) más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No.362 del 27 de septiembre de 2018. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialio (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de
--	--	--	--	--	--	--	--



						expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. NO APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018, ya que lo pagado no cubre en su totalidad lo adeudado, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No.224 del 04 de marzo de 2019. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. LL2-10111, el pago del saldo faltante de las regalías correspondientes al II trimestre de 2018 por valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$10.216) más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No.224 del 04 de marzo de 2019. Para lo cual, se le concede un término improrrógable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
--	--	--	--	--	--	--

							https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018. INFORMAR al titular que dentro del Contrato de Concesión No. LL2-10111 cuenta con un valor mayor pagado de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.650). APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018.
--	--	--	--	--	--	--	--



INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LL2-10111 que cuenta con un valor mayor pagado de MIL TRESCIENTOS.ONCE PESOS M/CTE (\$1.311).

ACEPTAR los descargos allegados a través de radicado No. 20189060301352 del día 19 de diciembre de 2018 en respuesta a los requerimientos realizados en Auto PARV No. 613 del día 10 de septiembre de 2018, los cuales serán verificados en la próxima visita de fiscalización.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LL2-10111, que mediante Auto PARV No. 1271 del 29 de noviembre de 2016, notificado en Estado Jurídico No.071 del 06 de diciembre de 2016, le fue requerido bajo causal de caducidad la presentación de los Formularios de regalías corregidas correspondientes al I, II y III trimestre de 2016, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LL2-10111, que mediante Auto PARV No. 820 del 11 de diciembre de 2018, notificado en Estado Jurídico No.051 del 14 de diciembre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Semestral 2017, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

ACOGER el Concepto Técnico PARV 224 de fecha 04 de marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.



							Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	AUTO	0349-20	GRANITO Y MARMOLES S.A.	3	13/03/2019	PARV No.338	REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0349-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el recibo de pago por valor de SEIS MILLONES OCHO CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.866.667), por concepto del Canon Superficial de la segunda anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-231 del 7 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf . También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



							REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0349-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el recibo de pago por valor de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$7.141.333), por concepto del Canon Superficial de la tercera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-231 del 7 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0349-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y allegue los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al
--	--	--	--	--	--	--	---

							I, II, III, IV trimestre del año 2017 y I, II, trimestre del año 2018; con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-231 del 7 de marzo de 2019; monto que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2016, con su respectivo plano de labores; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-231 del 7 de marzo de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0349-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2016, con su respectivo plano de labores; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-231 del 7 de marzo de
--	--	--	--	--	--	--	--



							2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-231 del 7 de marzo de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0349-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral del año 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-231 del 7 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--	---



							APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2017, con su respectivo plano de labores. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-231 del 7 de marzo de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0349-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-231 del 7 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0349-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-231 del 7 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o
--	--	--	--	--	--	--	--



							formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. DL017376, expedida por la Compañía SEGUROS CONFIANZA, con una vigencia desde el 9 de mayo del 2018 y hasta el 9 de mayo del 2019. ACoger el Concepto Técnico PARV No. 231 del 7 de marzo de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
5	AUTO	JCD-14381	CARLOS ARTURO DAZA PINTO Y EDMUNDO DAZA CERCHAR	2	13/03/2019	PARV No.339	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JCD-14381, que mediante Auto PARV No. 0275 del 12 de abril de 2018, notificado en Estado Jurídico No.011 del 13 de abril de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de los formularios de las regalías del II, III y IV trimestre del año 2016 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre del año 2017, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. JCD-14381, para

							que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2017 y al I, II, III y IV Trimestre del 2018 junto con los comprobantes de pago correspondientes, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No.219 del 04 de marzo de 2019. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio_isf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia
--	--	--	--	--	--	--	--



Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JCD-14381, que mediante Auto PARV No. 0336 del 19 de abril de 2016, notificado en Estado Jurídico No.022 del 27 de de abril de 2016, le fue requerido bajo apremio de multa las correcciones del FBM Anual 2012, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2013, 2014, 2015.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JCD-14381, que mediante Auto PARV No. 0275 del 12 de abril de 2018, notificado en Estado Jurídico No.011 del 13 de abril de 2018, se le informó a los titulares que hasta que no presentaran los formularios de las regalías del I y II trimestre de 2016, el FBM Semestral 2016 no será objeto de evaluación, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales 2013, 2014, 2015.

REQUERIR a los titulares mineros, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la

							plataforma del SI MINERO, los Formatos Básicos Minero Anual 2016, el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2017 y el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2018, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 219 del 04 de marzo de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.JCD-14381, que mediante Auto PARV No. 1005 del 22 de septiembre de 2016, notificado en Estado Jurídico No.053 del 27 de septiembre de 2016, le fue requerido bajo causal de caducidad la renovación de la Póliza Minero Ambiental, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.JCD-14381, que mediante Auto PARV No. 1416 del 07 de diciembre de 2015, notificado en Estado Jurídico No.072 del 10 de diciembre de 2015, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación del Plan de Trabajos y Obras PTO y la Licencia Ambiental, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. JCD-14381 para que se abstenga de realizar cualquier tipo de
--	--	--	--	--	--	--	---



							labores mineras dentro del área del referido título minero, hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y la Autoridad ambiental competente otorgue la respectiva licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACOGER el Concepto Técnico PARV 219 de fecha 04 de marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6	AUTO	JBP-15243X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	3	14/03/2019	PARV No.340	INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JBP-15243X, que revisado los sistema de información de la entidad, el Catastro Minero Colombiano- CMC y el Sistema de Gestión Documental – SGD; acogiendo las recomendaciones y conclusiones, citadas en el concepto técnico PARV No. 216 de fecha 04 de marzo de 2019, se observa que el titular persiste en los incumplimientos a los requerimientos realizados a través de autos GSC-ZN No. 0172 de fecha 14 de diciembre de 2017 a través del cual se le requirió para que implemente la señalización informativa y preventiva dentro del área del título minero, para que explique porque motivos no está cumpliendo con el programa mínimo exploratorio en el área del título minero, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-204 del 14 de noviembre de 2017 y para que actualice y mantenga actualizado el plano de las labores mineras en el



							área del título, lo cual se podrá evidenciar en la próxima visita, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-204 del 14 de noviembre de 2017 y en auto PARV No. 528 de fecha 03 de agosto de 2018, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15243X, para que allegue el pago del Canon Superficial correspondiente al primer (1) año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 677.045.15 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de desembolso, como también para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 con su correspondiente plano, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), ajustándose a lo dispuesto en el numeral 7.4 de la CLAUSULA SEXTA del Contrato suscrito el día 11 de febrero de 2015 y el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, para que presente el Plan de Gestión Social de conformidad con la cláusula 7.15 del contrato y la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la Ejecución de los proyectos mineros, por lo anterior, la Autoridad Minera procederá con la
--	--	--	--	--	--	--	---



							declaratoria de caducidad a requerir en el acto administrativo, las recomendaciones citadas en el concepto técnico PARV-216 de 04 de marzo de 2019. RECOMENDAR al titular del contrato de concesión No. JBP-15243X para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 216 de fecha 04 de marzo de 2019, que hacen parte integral del presente auto.
7	AUTO	IIO-08531	SANTIAGO CRUZ GIRALDO	5	14/03/2019	PARV No.341	Requerir bajo apremio de multa, al señor SANTIAGO CRUZ GIRALDO titular del contrato de concesión No. IIO-08531 para que allegue en físico los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2010 y 2012. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. IIO-08531 para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI-MINERO, las correcciones a los Formatos Básicos Mineros Semestral 2017, 2018 y anual 2017, 2018, de conformidad con las recomendaciones dadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV- No. 215 de fecha 4 de Marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la

							notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir bajo apremio de multa, al señor SANTIAGO CRUZ GIRALDO titular del contrato de concesión No. IIO-08531 para que presente la corrección a la póliza minero ambiental de conformidad con lo señalado en el ítem 2.3 del Concepto Técnico PARV- No. 215 de fecha 4 de Marzo de 2019, en relación a ajustar el objeto de la garantía. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular, que la Autoridad Minera, procederá con la elaboración del acta de adición de mineral, teniendo en cuenta el radicado No. 20139060002012 del 01/03/2013, ya que revisada la minuta del contrato de concesión No. IIO-08531, le fue otorgado para el mineral de CAOLÍN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES y al momento de definir el mineral después de haber desarrollado el estudio exploratorio y elaborado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) se establece que el material a explotar es Hierro. Requerir bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. IIO-08531 para que allegue la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma con una vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le
--	--	--	--	--	--	--	--

							concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del año 2017, presentados en cero (0). APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestres de 2018. Requerir bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. IIO-08531 para que presente los Formularios para Declaración Producción y Liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IIO-08531, que revisado los sistemas de información de la entidad, el Catastro Minero Colombiano CMC y el Sistema de Gestión Documental SGD, se observa que persiste el incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través de auto PARV-390 de fecha 07 de junio de 2018 para que implemente la señalización informativa y preventiva en el área del título minero, de conformidad con
--	--	--	--	--	--	--	---

							el Informe de Visita Técnica PARV-201 del 14 de noviembre de 2017, por lo anterior la Autoridad Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico con el de proferir el acto administrativo de sanción de imposición de multa. REMITIR al Grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Minero adscrito a la Vicepresidencia de Contratación y titulación los radicados 20189060291182 del 30 de agosto de 2018, No. 20181000333102 del 15 de noviembre de 2018, No. 20199060306302 del 22 de febrero de 2019, con el objeto que se emita pronunciamiento que defina la solicitud de cesión de área de fecha 11 de Mayo de 2010. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 215 del día 04 de Marzo de 2019, que hacen parte integral del presente auto.
8	AUTO	JB7-10541	INDBIO DE COLOMBIA S.A.S	3	14/03/2019	PARV No342	INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JB7-10541, que revisado los sistema de información de la entidad, el Catastro Minero Colombiano- CMC y el Sistema de Gestión Documental – SGD, acogiendo las recomendaciones y conclusiones, citadas en el concepto técnico PARV No. 217 de fecha 04 de marzo de 2019, se observa que la titular persiste en los incumplimientos a los requerimientos realizados a través de autos PARV 486 del 02 de junio de 2015 a través del cual se le requirió para que allegue el programa de Trabajos y Obras (PTO), en auto PARV No. 0696 del día 13 de julio de 2015 y en PARV No.0310 de fecha 12 de abril de 2016, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la Titular del Contrato de Concesión No. JB7-10541, por la no renovación de la póliza minero ambiental de conformidad con las indicaciones y especificaciones descritas en el numeral 2.3 del Concepto

							Técnico PARV-413 del 07 de Julio de 2015 y CT PARV-210 del 08 de Abril de 2016, como para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM anual de 2015 con su respectivo plano de labores, en auto PARV No. 0956 del 14 de septiembre de 2016 se requirió la presentación del plano actualizado del título minero, la instalación de señalización en área y vial de tipo informativa y preventiva que dé claridad e indique la existencia de un área concesionada para el desarrollo de un proyecto minero bajo el Contrato de Concesión No. JB7-10541, por lo anterior, la Autoridad Minera procederá con la declaratoria de caducidad, así mismo en el acto administrativo, se declarará la obligación citada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARV No. 216 de 04 de marzo de 2019, relacionado con el pago del Canon Superficial que corresponde a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.591.199) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 217 del día 04 de Marzo de 2019, que hacen parte integral del presente auto.
9	AUTO	HJ6-09221	GILBERTO DAZA ARAGON	2	14/03/2019	PARV No.343	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09221, que mediante Autos PARV No. 010 del 08 de enero de 2014, Auto PARV No. 0999 del 01 de septiembre de 2015, Auto PARV No. 1514 del 23 de diciembre de 2015, Auto PARV No. 0201 del 22 de mayo de 2017 y Auto PARV No. 625 del 14 de septiembre de 2018, le

							fue requerido bajo causal de caducidad relacionados con el pago de los cánones superficiales del segundo (2) y tercer (3) año de la etapa de Exploración y del primer (1) año, del segundo (2) y tercer (3) año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de \$4.939.396, \$5.161.438, \$5.398.983, \$5.776.920 y \$6.181.300 respectivamente, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09221, que mediante Autos PARV No. 0229 del 25 de febrero de 2014, Auto PARV No. 0229 del 25 de febrero de 2014, Auto PARV No. 0416 del 12 de mayo de 2016, Auto PARV No. 0201 del 22 de mayo de 2017, Auto PARV No. 625 del 14 de septiembre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y Anuales de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09221, que mediante Auto PARV No. 0201 del 22 de mayo de 2017, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y la licencia ambiental o estado de trámite de la misma, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad
--	--	--	--	--	--	--	---



							Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09221, que mediante Autos PARV No. 015 del 29 de enero de 2013, Resolución GSC-ZN No. 44 del 30 de enero de 2014, Auto PARV No. 1514 del 23 de diciembre de 2015, Auto PARV No. 0201 del 22 de mayo de 2017, le fue requerido la presentación de la Póliza Minero Ambiental, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09221, que mediante Resolución GSC-ZN No. 44 del 30 de enero de 2014, le fue impuesta una multa por valor de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes correspondientes a la anualidad 2014, equivalentes a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000), a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09221, que mediante Autos PARV No. 01415 del 07 de diciembre de 2015 y 0990 del 20 de septiembre de 2016, le fueron realizados requerimientos relacionados con la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el contrato y por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la
--	--	--	--	--	--	--	---

							exploración y explotación mineras, de higiene y seguridad minera y la presentación de plano actualizado del área del título y la implementación de señalización dentro del área concesionada, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No.220 del 04 de marzo de 2019. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.annm.gov.co/Portal/pages/Inicio.jspx, dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes
--	--	--	--	--	--	--	---



de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la modificación del **Formato Básico Minero Anual 2018**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 220 del 04 de marzo de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No.HJ6-09221 para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del referido título minero,



							hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y la Autoridad ambiental competente otorgue la respectiva licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACoger el Concepto Técnico PARV 220 de fecha 04 de marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10	AUTO	0260-20	CONCESIONES RED VIAL DEL CESAR S.A.S	2	14/03/2018	PARV No.344	APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico PARV No.221 del 04 de marzo de 2019. APROBAR el formulario de las regalías del IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico PARV No.221 del 04 de marzo de 2019. INFORMAR a la Sociedad titular, que con relación a los minerales de Arena y Recebo existe un valor mayor pagado por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$177) Y CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$129) respectivamente. ACEPTAR los descargos presentados por la sociedad titular, a través del radicado No 20199020365421 de fecha 11 de enero de 2019, en respuesta a los requerimientos realizados en Auto PARV No 049 de 31 de enero de 2018, relacionado con la implementación del SG-SST, el plano



actualizado, el control y seguimiento ambiental a la compensación mediante la reforestación de las riveras del Río Maracas y Chiriaimo y el informe final proyecto de mantenimiento en las cuencas de los ríos Chiriaimo y Maracas, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización minera.

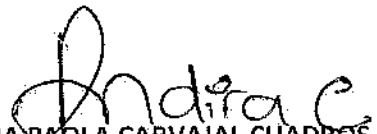
ACEPTAR los descargos presentados por la sociedad titular, a través del radicado No. 20199020365412 de fecha 11 de enero de 2019 en respuesta a los requerimientos realizados en Auto PARV No.808 de 3 de diciembre de 2018, relacionado con la señalización informativa, preventiva y de seguridad en frentes de explotación y presentar un informe de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización minera.

ACoger el Concepto Técnico PARV 221 de fecha 04 de marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 38 de 38

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **15 de Marzo de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR